ADICION Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202500265
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS.
CONTRATISTA: MAGDA PATRICIA FRANCO PEREZ
IDENTIFICACION: 37.322.765

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **MAGDA PATRICIA FRANCO PEREZ**, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **37.322.765**, quien obra en nombre propio, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al **Contrato No. 202500265**, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que a fecha 17 de febrero de 2025, las PARTES celebraron el contrato de prestación de servicios No. **202500265**, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS. **2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($43.200.000)**, incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **3.** Que el plazo de ejecución se pactó en ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que la Secretaría de Hacienda solicitó a este despacho la adición y prorroga al contrato **No 202500265** en los siguientes términos: "(…) *En virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales" y "Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de* transferencias por la Nación", esta última atribución la desarrolla a través de *la Secretaría de Hacienda Departamental, la cual tiene como misión principal "Garantizar condiciones de competitividad y desarrollo económico en el Departamento del Atlántico con un adecuado manejo de los Recursos Financieros, coadyuvando la planificación y coordinación de los Recaudos y administración de los ingresos, de tal manera que permitan el fortalecimiento fiscal, el uso racional del gasto público y la integridad y estabilidad del patrimonio del Departamento, acordes a la normatividad vigente" (Decreto No.000520 DE 2004). De la misma manera, tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y la calidad del servicio que brinda a su interior, para así lograr el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales En tal sentido, con la finalidad de dar cumplimiento al propósito principal de la Secretaría de Hacienda de coordinar, formular, implementar y vigilar todas las políticas y estrategias en materia financiera, presupuestal, contable, de hacienda y de crédito público, para el cumplimiento de los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Departamental, es necesario continuar con los servicios que prestan los contratistas relacionados en el cuadro anterior, en tanto su labor es esencial para garantizar el desarrollo eficiente y efectivo de los procesos liderados por la SUBSECRETARÍA DE RENTAS. Estos servicios resultan cruciales para la correcta implementación del proyecto de "Fortalecimiento a la Gestión Tributaria del Departamento del Atlántico", identificado con Código No.240058, el cual incluye un rubro para la contratación de personal profesional y de apoyo a la gestión de la Secretaría de Hacienda, con el objetivo principal de mejorar la capacidad recaudatoria, optimizar la administración tributaria y asegurar el adecuado flujo de recursos para el departamento. La continuidad de estos servicios garantiza que las metas trazadas dentro del proyecto se logren*

ADICION Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202500265
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS.
CONTRATISTA: MAGDA PATRICIA FRANCO PEREZ
IDENTIFICACION: 37.322.765

de manera oportuna y conforme a los estándares establecidos, contribuyendo así al desarrollo económico y financiero del Departamento del Atlántico (…)". **5.** Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, por lo cual, el valor a adicionar con la presente Adición y Prorroga No. 01 al contrato cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **6.** Que en virtud del principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **7.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". **8.** Que la presente adición cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. **9.** Que el contrato se encuentra vigente. **10.** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Departamento, previa verificación del expediente contractual, considera que se hace necesario la adición y prórroga para lograr el cumplimiento de los fines de la contratación. **11.** Que, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar la presente Adición y Prórroga No. 01 al **Contrato No 202500265**, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** Adicionar el valor y Prorrogar el plazo del Contrato **No 202500265**. **CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA.** Prorróguese el plazo del **Contrato No 202500265** hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA TERCERA. – ADICIÓN.** Adicionar el valor del contrato en la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ML ($13.300.000).** **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor adicional del contrato de la siguiente manera: **1.** Dos (2) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.400.000) y un pago final a 31 de diciembre de 2025 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de la adición se encuentra amparado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **202502474** de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental. **CLAUSULA SEXTA- EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el Contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial.

ADICION Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202500265
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS.
CONTRATISTA: MAGDA PATRICIA FRANCO PEREZ
IDENTIFICACION: 37.322.765

Proyectó	Elba Bolívar R/Abogado/Secretaría General
Revisó	Diana Arregocés/Profesional Universitario/Secretaria Jurídica
Aprobó	Rachid Nader O/Secretario Juridico